ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Tunjuelito

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FDLT-SMAC-015-2023

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 deja constancia que dentro del proceso de la selección abreviada de menor cuantía No FLDT- SMAC-015-2023, el interesado presentólas siguientes observaciones al proyecto de pliego de Condiciones del referido proceso de selección, a través del link habilitado para ello en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a las cuales, EL FONDO procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

SYSTEM NET INGENIERIA SAS

OBSERVACION 1:

1- OBSERVACIÓN A LA EVALUACION FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE :

Respetuosamente solicitamos reevaluar el criterio Y OTORGAR EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE debido a que como consta EN SECOP 2 nuestra compañía ha presentado el correspondiente formato debidamente diligenciado denominado **ANEXO 8- FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD 1** (MANTENIMIENTO ADICIONAL SIN COSTO).

1

RESPUESTA:

Una vez revisado el pliego, nos permitimos informar que una vez verificado Se acepta la observación y se verifica la certificación de ofrecimiento de mantenimiento adicional sin costo para el FDLT.

OBSERVACION 2:

2- OBSERVACIÓN A LA EVALUACION FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE :

Respetuosamente solicitamos reevaluar el criterio Y OTORGAR EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE debido a que como consta en SECOP 2 nuestra compañía ha presentado el correspondiente formato debidamente diligenciado denominado **ANEXO 8 - FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD 2** (OFRECIMIENTO ELEMENTOS BOLSA DE REPUESTOS). Como no existe un listado de bolsa de repuestos se transcribe y ofrece exactamente como indica el pliego de condiciones en la condición mínima para obtener el puntaje, por lo cual la entidad debe evaluar conforme lo establecido en pliego de condiciones sin realizar nuevas condiciones.

RESPUESTA:

Una vez revisado el pliego, nos permitimos informar que una vez verificado, se informa que el puntaje otorgado se le entregaba a la empresa que ofreciera el mayor numero de elementos, de acuerdo a lo descrito en el estudio previo, como se describe a continuación:

5.4.2.2 OFRECIMIENTO ELEMENTOS BOLSA DE REPUESTOS (14.5 Puntos)

PUNTAJE	CONDICIÓN
14.5 puntos	El proponente que garantice mediante certificación expedida por el representante legal un ofrecimiento de al menos ocho (8) o más elementos de la bolsa de repuestos a costo cero. En todo caso, el puntaje será otorgado solamente al proponente que ofrezca el mayor número de elementos a costo cero de la bolsa de repuestos. A los demás no se les asignará puntaje.
0 puntos	El proponente que NO garantice mediante certificación expedida por el representante legal un ofrecimiento de al menos ocho (8) o más elementos de la bolsa de repuestos a costo cero.

1

BOGOTÁ

Por lo anterior, se informa que una vez validadas todas las propuestas, su propuesta no representó el mayor numero de elementos ofrecidos, razón por la cual no se acoge la observación y se mantiene el puntaje otorgado en este ítem.

OBSERVACION 3:

3- OBSERVACIÓN A LA EVALUACION FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

Respetuosamente solicitamos reevaluar el criterio **Y OTORGAR EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE,** debido a que como consta en SECOP 2 nuestra compañía ha presentado el correspondiente formato debidamente diligenciado denominado carta de presentación y en donde según pliego de condiciones es el documento que se evalúa y otorga puntaje **PAGINA 53 PLIEGO DE CONDICIONES** , por lo cual la entidad debe evaluar conforme lo establecido en pliego de condiciones sin realizar nuevas condiciones.

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública."*, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

2

RESPUESTA:

De acuerdo a lo establecido en las condiciones descritas y evaluadas las observaciones 1 y 2 se procede junto con la presente respuesta volver a publicar los puntajes resultantes de la revisión de las observaciones.

IT SOLUCIONES Y SERVICIOS LTDA

OBSERVACION 1

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 10 Puntos

Calle 51 Sur No. 7 - 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

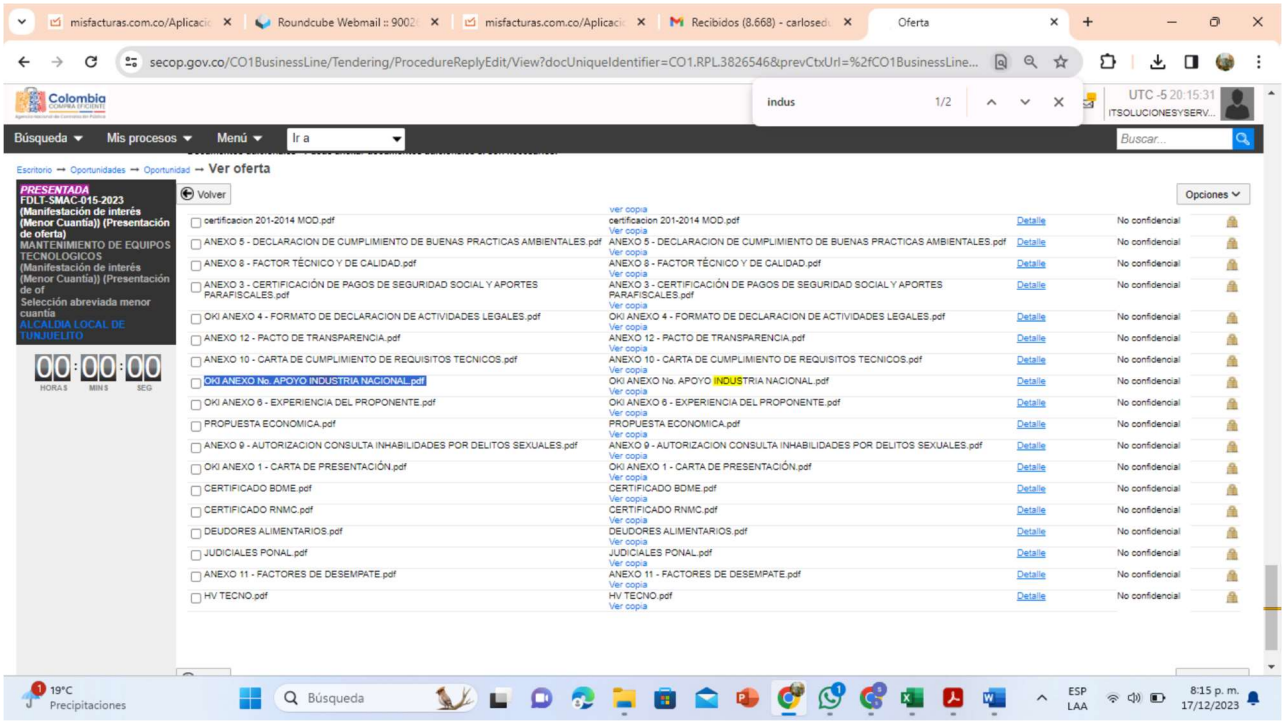
BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Tunjuelito

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", y en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL asignará el siguiente puntaje: Asignación de Puntaje: En este criterio se asignará un máximo de DIEZ (3.5) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
5 puntos	Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados Y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

IT SOLUCIONES Y SERVICIOS LTDA carga a secop 2 documentos titulado “OKI ANEXO No. APOYO INDUSTRIA NACIONAL.pdf “así:



De manera comedida y respetuosa me permito solicitar a la entidad verificar el documento relacionado para que como dice en dicho documento pueda ser acreedor de los 10 puntos por industria nacional.

CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003
"PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto **680 del 22 de junio de 2021** *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"* se asignará 10 puntos acreditando el siguiente procedimiento:

1. *Me permito certificar que el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*

El objeto contractual es el "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y SUS SEDES, INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS (INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO) Y CONSUMIBLES A MONTO AGOTABLE, PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLT-SAMC-015-2023,** por lo cual la entidad asignara puntaje por bienes nacionales.

Dado en Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2023

RESPUESTA

No se acepta la observación, por cuanto el anexo no es específico frente a la inclusión de mínimo el 40% de personal necesario para la ejecución del contrato de nacionalidad colombiana de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia.

Debe ser taxativo el ofrecimiento de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro, para acceder al puntaje.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
5 puntos	Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados Y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

4

En este orden de ideas no se podía saber que puntaje asignar dado que no fue explicito en su certificación.

Dado en Bogotá D.C., a los Diecinueve (19) días del mes diciembre de dos mil veintitrés (2023).

JEFFERSON PINZÓN HERNÁNDEZ
Comité Evaluador Técnico

LORENA GUARÍN AGUDELO
Comité Evaluador Tecnico

Proyectó Técnicamente: Jefferson Pinzón, Profesional Área de planeación - Gestión del Desarrollo Local
Revisó Técnicamente: Lorena Guarin -Profesional Area Sistemas – Gestión del Desarrollo Local